

LA CIUDAD DE MÉXICO CONTRA EL **ANTISEMITISMO**

27 DE ENERO

DÍA INTERNACIONAL
DE CONMEMORACIÓN
EN MEMORIA DE LAS
VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO

2012-2019

2ª edición



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COPRED





DIRECTORIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México

ALMUDENA OCEJO ROJO

Secretaria de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México

JAIME MORALES BELTRÁN

Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

**CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
Presidenta

ADRIANA AGUILERA MARQUINA
Secretaria Técnica

PABLO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
Coordinador de Políticas Públicas y Legislativas

ALFONSO GARCÍA CASTILLO
Coordinador de Atención y Capacitación

RENÉ URIEGA PONCE DE LEÓN
Coordinador de Administración

AMALIA ZAVALA SOTO
Subdirectora de Planeación

JORGE MORALES NOVAS
Comunicación Social







CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COPRED

El COPRED agradece el invaluable apoyo de la **Dra. Judit Bokser Liewerant** en la revisión de contenidos de este documento. Su resultado final, es responsabilidad del Consejo.





CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE



12

PRESENTACIÓN



18

**PENSAR, EXPLICAR, RECORDAR
EL HOLOCAUSTO**



26

**ANTISEMITISMO, CONDUCTA
DISCRIMINATORIA EN LA CDMX**



30

**EL COMBATE AL ANTISEMITISMO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**



40

**CASOS ATENDIDOS POR EL COPRED
RELATIVOS AL ANTISEMITISMO**



53

**LA CDMX CONMEMORA A LAS
VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO**

PRESENTACIÓN

El 27 de enero ha sido designado por la Asamblea General de Naciones Unidas como el día de la Remembranza o Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, pues en 1945 las tropas soviéticas liberaron a miles de personas judías del campo de concentración y exterminio nazi de Auschwitz-Birkenau.

El reconocimiento de este día tiene un doble propósito, por un lado, pretende urgir a los Estados miembros de Naciones Unidas para desarrollar programas educativos que tiendan a perpetuar la memoria de la tragedia en las generaciones futuras para prevenir que los genocidios ocurran de nueva cuenta; y, por otro, rechazar de manera tajante cualquier negación del Holocausto como un evento histórico, condenando, sin reserva, cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso, o violencia en contra de las personas o comunidades basada en origen étnico o creencias religiosas, cuando sea que éstas ocurran.

La resolución de las Naciones Unidas es una llamada de alerta para que cada generación sea capaz de reaccionar, de ubicar los rasgos de la intolerancia que teje el odio y la violencia, intolerancia que permite que los órdenes social, político, jurídico e inclusive moral, se moldeen para llegar a la masacre.

El término “*genocidio*”, definido por Raphael Lemkin (1944), es la puesta en práctica de acciones coordinadas que tienden a la destrucción de los elementos decisivos de la vida de los grupos nacionales, con la finalidad de su aniquilamiento, y tiene dos fases: una, la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido; otra, la imposición del patrón nacional del opresor. Esta imposición, a su vez, se puede realizar sobre la población oprimida, a la que se le permite quedarse; o sobre el territorio mismo después de retirar a la población y colonizarlo con los ciudadanos del grupo opresor.

Lemkin explica que el término se refiere básicamente a “un plan coordinado dirigido a la destrucción de los fundamentos esenciales de la vida de grupos nacionales, de modo que estos grupos se marchiten y mueran como plantas que han padecido una plaga. El objetivo se puede cumplir a través de la desintegración forzada de instituciones políticas y sociales, de la cultura, de su idioma, de sus sentimientos nacionales y de su religión. Se puede alcanzar con la destrucción de todas las bases de la seguridad personal, de la libertad, de la salud y de la dignidad. Cuando estos medios fallan, siempre es posible utilizar las ametralladoras como último recurso.

El genocidio está dirigido contra un grupo nacional como una entidad y el ataque a individuos es solo secundario a la aniquilación del grupo nacional al cual pertenecen.” (Lemkin, 1945)

Debido a las atrocidades cometidas en el Holocausto, el genocidio dejó de ser solamente un término sociológico y descriptivo para pasar a ser un delito sancionado internacionalmente que se quiso operar, por primera vez en la historia, en los Juicios de Núrnberg. Sin embargo, como es sabido, los nazis condenados entonces lo fueron por *crímenes contra la humanidad*, delito dentro del cual quedó subsumido el de genocidio.

No es sino hasta la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, que este crimen queda enteramente definido en el ámbito internacional. Basada en el trabajo de Lemkin, la Convención especifica que se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, cometidos con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Atentado grave contra la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado forzoso de niños del grupo a otro grupo.

Según Lemkin, las técnicas del genocidio son 8: política, que buscaba debilitar la cohesión política; social, que busca debilitar la cohesión de la estructura social; cultural, que buscaba eliminar los patrones y tradiciones de identificación; religiosa, que atacaba frontalmente la libertad religiosa en cualquiera de sus vertientes; moral, que degradaba moralmente a los grupos; económico, que destruye las bases económicas de los grupos para disminuir sus estándares de vida y afilar la lucha por la existencia, de manera que la lucha por la vida nacional o cultural, pasaran a segundo plano; biológico, se buscaba influir en menores tasas de natalidad de los grupos considerados “razas inferiores”, mientras que se realizan esfuerzos en aumentar la tasa de los grupos “superiores”; físico, Lemkin describe ésta como la técnica más directa y drástica en el genocidio, pues es *simplemente* el asesinato.

Puede tratarse del asesinato lento y científico por hambre masiva o del asesinato rápido y no menos científico de exterminio masivo en cámaras de gas, de las ejecuciones a gran escala o de la exposición a la enfermedad y al agotamiento.

Raphael Lemkin veía en la tipificación del delito de genocidio el nacimiento de un nuevo Derecho Internacional, y tenía razón. Los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial llevaron a la modificación del entendimiento de las relaciones entre las Naciones y entre éstas y las personas que residen o transitan en ellas. El auge de los Derechos Humanos como ideales morales y prescripciones jurídicas para la relación entre seres humanos en la época contemporánea, tuvo como punto de partida el momento más bajo de la humanidad. La responsabilidad de las atrocidades durante la dictadura nazi recaen, por supuesto, de manera directa en sus autores; pero también, hay que decirlo, de manera indirecta en sus espectadores, quienes observando la espiral de violencia, fueron impasibles.

Es así, que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 como producto del esfuerzo conjunto de Estados miembros de Naciones Unidas. Esta se convirtió en la piedra de toque para el sistema universal de los derechos humanos que, hoy por hoy, rige las relaciones entre las Naciones y que aterriza en sistemas continentales, como el Interamericano, y en los Estados parte, como México, para obligar a las autoridades no solo reconocer, sino promover y garantizar los derechos humanos de que somos todas las personas titulares.

Los derechos humanos son universales pues penden de la naturaleza que compartimos los seres humanos, es decir, la idea contemporánea de derechos humanos, descansa sobre el concepto de humanidad, el cual desarrolla el principio de universalidad al comprender que los derechos pertenecen a todas las personas independientemente de sus particularidades. Además, se ha logrado arraigar la idea de que los derechos humanos sean entendidos como ideales sociales, además de como imperativos legales, pues su faceta de ideal social les concede la fuerza para trascender cualquier orden legal existente y apremian hacia la creación o reconocimiento de algunos imperativos por el Derecho (Fiss, 2013). En este sentido, los derechos humanos vistos como ideales permiten emitir un juicio crítico con respecto a otras normas u actos del Estado, aún y cuando no sean todavía prescripciones jurídicas. La experiencia del siglo pasado nos deja esta lección: los mandatos del Estado no cumplen con imperativos morales, simplemente por provenir de las estructuras jurídico-políticas del propio Estado.

Los actos de exterminio en contra de toda la población judía, y otros grupos de personas también considerados inferiores durante el Tercer Reich, fueron la culminación de un proceso de discriminación y violencia que permeó en

la sociedad hasta justificar el mal por el mal. Si bien entre las víctimas del nazismo puede contarse a polacos, gitanos, comunistas, homosexuales y prisioneros de guerra soviéticos, entre otros, ciertamente fueron los judíos el blanco central del régimen nazi. El historiador Yehuda Bauer señala al respecto: “La lucha contra los judíos fue parte crucial de la escatología nazi, un pilar absolutamente central de su visión de mundo y no sólo una parte de su programa”(Bauer, 1989 :17). Lo que fue único en el Holocausto fue la totalidad de su ideología y su traducción de un pensamiento abstracto hasta un asesinato planeado, lógicamente implementado.

La filósofa y teórica judía Hannah Arendt fue quien acuñó la expresión “la banalidad del mal” para referirse precisamente a los actos amorales de personas que, como Adolf Eichmann, tendían únicamente a cumplir con las órdenes superiores para los logros personales o profesionales sin tomar en consideración su peso moral y humano. Arendt caracteriza esta maldad banal en la participación mecánica dentro de los actos de maldad, para ella Eichmann era un *operador dentro del sistema*.

A pesar de las críticas que ha recibido este concepto, es pertinente destacar que los actos que conforman un genocidio requieren justamente de operadores que funcionan de manera acrítica dentro de las reglas de un sistema que crea y refuerza la desigualdad, operadores despreocupados o *inconscientes voluntariamente* de las consecuencias de sus actos. Sin embargo, La visión brutocrática y despersonalizada del Holocausto tiene repercusiones sobre la concepción del papel del individuo y de la moral en la historia. Así, “La misma imagen de una maquinaria más que la del hombre como el instrumento primario de la liquidación tiende a absolver a los ofensores individuales y obscurece la identidad y la catálisis de los verdaderos culpables que iniciaron y llevaron a cabo el crimen”(Langer, 1998: XIII).

Auschwitz fue la culminación de un ataque sistemático y auspiciado por la ausencia de controles morales, jurídicos, políticos, sociales.

La ausencia de una sociedad crítica, aunado a un sistema de lenguaje excluyente en el cual el poder discursivo tiene ánimos de dominio y de opresión, permitieron impulsar la vorágine. De acuerdo con el lingüista Viktor Klemperer (1947), el lenguaje guía las emociones, dirige la personalidad psíquica pues en sus observaciones como testigo de este espiral de odio, Klemperer señalaba que el nazismo penetraba en la carne y en la sangre de las masas a través de las palabras aisladas, de expresiones, de formas sintácticas que imponía repitiéndolas millones de veces hasta que eran adoptadas de forma mecánica e inconsciente.

Es la ausencia de la responsabilidad moral la que hace posible que las técnicas que llevan al exterminio puedan ser puestas en práctica. La falta de crítica y la ausencia de sociedades abiertas capaces de reaccionar, de cuestionar y de no tolerar, fueron las vías para la instalación de un sistema de dominación, de exclusión que se llevó al extremo de la muerte.

Es de suma relevancia que cada 27 de enero recordemos que las vías hacia Auschwitz estuvieron pavimentadas por sociedades entumecidas y acríticas, sociedades que no ponen un alto al lenguaje que excluye, que no denuncian los actos que discriminan, que toleran normas que van en contra de los derechos humanos, que no cuestionan los discursos de odio, que no condenan los ataques a la diversidad, personas dispuestas a fundirse en el lenguaje de la dominación y que por pereza o temor a disentir se vuelven cómplices del privilegio, de la discriminación y la exclusión y de sus hermanas mayores: el odio y la violencia.

Los actos atroces que millones de mujeres, hombres, niñas y niños judíos sufrieron durante el Tercer Reich no pueden repetirse en ningún rincón del planeta, y todas las personas que lo habitamos somos responsables de no permitirlo.

*“Primero vinieron por los socialistas, y yo no dije nada,
porque yo no era socialista.
Luego vinieron por los sindicalistas, y yo no dije nada,
porque yo no era sindicalista.
Luego vinieron por los judíos, y yo no dije nada,
porque yo no era judío.
Luego vinieron por mí, y no quedó nadie para hablar por mí.”
Martin Niemöller (1950)*

GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
Presidenta del COPRED



**PENSAR, EXPLICAR,
RECORDAR EL
HOLOCAUSTO**



Los procesos de discriminación son la expresión más contundente, tanto individual como colectiva, de la negación del principio de igualdad de la condición humana. Reflejan la incapacidad social y cultural para dar cuenta de las diferencias. Estos procesos conforman la marginación, subyugación, persecución que se ha dado en la historia y que han llevado al exterminio de grupos humanos.

El Holocausto, la Shoah, Auschwitz constituye y simboliza el dramático acontecimiento de un siglo que si bien en su totalidad ha estado marcado por asesinatos masivos, masacres y genocidios, ninguno tuvo un alcance tan devastador y singular como aquél. Un acontecimiento sin parangón en la historia (Rosenbaum, 1996; Bauer, 1989) y que fue el núcleo y desenlace del asesinato de seis millones de judíos, parte de la planeada aniquilación total del pueblo judío y del judaísmo -impedido sólo por la derrota alemana en la Segunda Guerra Mundial.

Nunca antes en la historia, un Estado legítimamente constituido se propuso aniquilar a hombres, mujeres y niños por el hecho mismo de su condición, en este caso, el ser judíos. Por primera vez, un Estado moderno poseedor de una avanzada tecnología cayó

en poder de una ideología, un partido, un líder y un sistema de dominación para los que el antisemitismo fue la cima ideológica de un pensamiento profundamente racista que en el marco de una concatenación única de procesos y eventos condujo al exterminio (Bokser Liwerant y Waldman, 2002; Bokser Liwerant, 2001).

El asesinato y la destrucción de la vida comunal judía fue para el Estado nazi un fin en sí mismo, por lo que dedicó sus energías y sus instituciones gubernamentales, industriales, tecnológicas y científicas para cometer el asesinato masivo de millones de judíos bajo el eufemismo de *Solución Final*: Un proceso que partió del prejuicio, la discriminación y la exclusión del pueblo judío y culminó en la destrucción de dos terceras partes del pueblo. Las medidas antijudías fueron gestándose progresivamente. Así, por ejemplo, en la década de los años 30, el asesinato estuvo ausente como política estatal no sólo por el peso de la opinión pública, sino también por la falta de integración al interior del régimen nazi y la carencia de una política anti-judía centralizada.

Entre 1933 y 1938, el régimen nazi implementó diversas soluciones a lo que se denominaba

Judenfrage, “cuestión judía”, todas ellas con el propósito de obligar a emigrar a los judíos de Alemania: el método legislativo — que alcanzaría su cúspide con las Leyes de *Nuremberg* en 1935—, el método económico —cuya política más conocida fue la “arización” de las propiedades judías—, el método exhibicionista —que se manifestaría en el primer *pogrom* de la Alemania nazi: la *Kristalnacht* de 1938—, el método policíaco —detenciones arbitrarias de judíos que los conducían a campos de concentración de los cuales eran liberados siempre y cuando se comprometieran a emigrar de Alemania—, entre otros.

Un proceso que nos alerta sobre los extremos a los que puede llegar la negación de los Otros y sobre la recurrencia histórica del antisemitismo. Su impacto genocida, en el Holocausto, lo proyectan como un fenómeno que ha puesto en cuestión la condición humana.

No es sólo la razón de la modernidad sino precisamente el binomio razón-mito el que aparece como una dimensión destacada que permitiría una amplia caracterización del antisemitismo nazi; tanto la razón como el mito parecen haber convivido, como elementos contrarios y coexistentes en el seno del nazismo (Friedlander, 1997). En

la imagen nazi del judío puede verse de un modo paradigmático cómo el mito se entreteje y arropa de pensamiento “científico”. Mientras que por una parte la dimensión mítica, arraigada en la tradición, el imaginario y las teorías populistas raciales se centró en el peligro inherente en la naturaleza biológica del judío, por la otra, se insertó en el discurso científico y moderno del pensamiento racial del siglo XIX (Mosse, 1964). Siglos de prejuicio se conjuntaron con los adelantos de la ciencia y la tecnología.

El antisemitismo

La singularidad del antisemitismo está asociada, en primer lugar, a su recurrencia y permanencia histórica, de modo tal que ha precedido y rebasa históricamente otras formas de discriminación como el racismo ya que le precedió la discriminación cultural y la religiosa así como la social, económica y política.

A la vez, su vigencia actual exhibe el modo en el que el prejuicio religioso convive con el rechazo a las diversas formas de identificación de los miembros del grupo.

El antisemitismo se ha prolongado en la historia desde la época helenística hasta el día de hoy. Del imperialismo romano a la exclusividad de la religión

cristiana; de la intolerancia, al frágil principio de supervivencia medieval del “pueblo testigo de la verdad” y a las nuevas modalidades que alcanza en el contexto del nacionalismo moderno y de allí al racismo y al exterminio nazi, para surgir en la actualidad, en diversos contextos, rompiendo el tabú de la posguerra.

Si bien el antisemitismo, tanto como concepto, así como movimiento sociopolítico, es producto de la modernidad del siglo XIX; la permanencia en la historia de la actitud negativa hacia los judíos es la que ha conducido a señalar estas líneas de continuidad. Así, la presencia de una diáspora judía en el mundo helenístico fue un fenómeno distintivo en el mundo antiguo. El anti-judaísmo pagano nutrió, a su vez, el anti-judaísmo cristiano: la acusación de deicidio, así como su descalificación fueron determinantes. En los escritos de los Padres de la Iglesia, la negación de los valores religiosos y culturales del judaísmo ocupó un lugar central y de este modo, el estereotipo del “pueblo que mató a Dios” se transmitió a través de escritos teológicos, sermones, el arte y la cultura cristiana. Esta acusación recién comenzó a ser rectificada por la Iglesia católica en el Concilio Vaticano Segundo, en 1965.

El antijudaísmo devino así parte

de la cultura europea-occidental y permeó sus contenidos, de modo tal que adquirió una dinámica propia, aún más allá de la presencia de los judíos, alentando actos discriminatorios, persecuciones y expulsiones (Almog, 1988; Poliakov, 1981-1984). Destacan en esta línea las conversiones forzosas, la expulsión de los judíos de España y Portugal, la Santa Inquisición y las leyes de pureza de sangre, entre otros. El protestantismo, por su parte, no modificó los contenidos del prejuicio anti-judío.

El antisemitismo, como movimiento sociopolítico que aspiró a la marginación y discriminación de los judíos y, posteriormente, a su segregación y exterminio, asumió un nuevo alcance en la época moderna. En virtud de los nuevos desafíos políticos y sociales, esos prejuicios e ideas prevalecieron y fueron utilizadas para justificar una postura política, así como determinadas acciones.

Uno de los ámbitos a los que se acudió fue la recuperación de viejos estereotipos, así como la formulación de otros nuevos -que por su carácter “filosófico o científico” moderno le conferían una pretendida veracidad- de tal forma que pudo proveerse de los recursos intelectuales que le permitirían justificarse.

Como movimiento moderno, el objetivo del antisemitismo fue combatir el poder imputado a los judíos como solución global a los problemas de la sociedad y, al aislar este propósito de otras consideraciones políticas, logró convertirse en común denominador de un amplio espectro de posiciones y agrupaciones políticas. Su efectividad debe ser vista en el impacto que logra desde fines del XIX, en la discriminación de los nuevos ciudadanos en espacios tales como la universidad y los sectores públicos. Sería el avance del racismo en Europa y su posicionamiento en el seno del nazismo lo que conduciría a los extremos inimaginados.

El impacto histórico del prejuicio anti-judío no sólo generó indiferencia sino también serias ambivalencias en el mundo occidental que se manifestaron de un modo particularmente agudo en las políticas de puertas cerradas a la inmigración ante la necesidad judía de abandonar el continente europeo como única opción de supervivencia.

Ciertamente el prejuicio influyó en la restricción del ingreso de los refugiados judíos a los diferentes países del mundo libre, mismo que fue difundido a través de una compleja correa transmisora en diferentes niveles y ámbitos internacionales donde se discutió

la cuestión de los refugiados judíos.

Junto con los Estados Unidos, los países latinoamericanos en conjunto recibieron el mayor número de refugiados europeos a lo largo de las décadas de 1930 y 1940. Durante la Segunda Guerra Mundial, el continente ocupó un lugar destacado en el escenario global, conformando un escenario complejo de los múltiples contactos, vínculos e intercambios creados por los actores sociales y políticos a través de las fronteras de los Estados nación y más allá de las geografías del Holocausto en el continente europeo (Bokser Liwerant, Gleizer y Siman, 2016)

Así, los foros internacionales que abordaban la crisis de refugiados durante el nazismo son un caso ejemplar. Tanto en la Conferencia de Evian (Francia, julio de 1938) como en la primera reunión del Comité Intergubernamental para los Refugiados (Londres, agosto de 1938), los países latinoamericanos actuaron como bloque regional, en lugar de que sus decisiones estuvieran basadas en consideraciones de carácter local o nacional. Sin embargo, los debates en estos foros expresaron, transmitieron y reforzaron los prejuicios que definían las posiciones nacionales, al adoptar argumentos que acentuaban la ambivalencia, propiciaban la indecisión respecto del problema de los refugiados y, en última

instancia, daban lugar a políticas de exclusión. Mediante esos intercambios, las representaciones e imágenes mentales que guiaban a los actores eran recíprocamente influidas, con lo que finalmente se modificó la representación del judío (Bokser Liwerant, Gleizer y Siman, 2016).

Así, la imagen de los judíos que prevalecía en México -y en muchos otros países latinoamericanos- como inmigrantes trabajadores, empresarios vigorosos y elementos que en general contribuirían a la construcción de la nación, fue desplazada por ideas que subrayaban la no integración de las comunidades judías a la sociedad nacional y sus diferencias respecto de la población general. Esta percepción, junto con las restricciones existentes frente a la inmigración, limitaron la dinámica frente a los perseguidos por razones políticas, religiosas o nacionales que exigía, una vez tipificado el motivo -exiliados-, una atención colectiva y pronta. De este modo, su ingreso fue más restringido de lo que pudo haber sido (Bokser Liwerant, 1996; Gleizer, 2009).

Aunque México fue uno de los países latinoamericanos que admitió un menor número de refugiados (alrededor de 2 000) su papel como nación huésped es importante por las iniciativas que se dieron y por

lo que nos puede ilustrar para la historia contemporánea. El comportamiento diferencial demostrado frente al exilio español como parte de la política antifascista del régimen refuerza la tesis del papel desempeñado por los estereotipos negativos y prejuicios.

Hubo un gran número de iniciativas para ayudar a los refugiados tales como: proyectos fallidos de colonización, intentos infructuosos de rescatar niños huérfanos, planes para conseguir visas mexicanas a cualquier costo, propuestas para importar industrias europeas propiedad de judíos, e incluso la idea de crear una universidad con el talento que había sido obligado a exiliarse. Diversos grupos, dentro y fuera del país, realizaron una enorme cantidad de esfuerzos. En México, se contó con la comunidad judía y sus diversos grupos, los movimientos antifascistas mexicanos y las organizaciones de izquierda, los exiliados germano parlantes que llegaron al país y los intelectuales que simpatizaban con los judíos.

En el extranjero, organizaciones judías transnacionales fueron parte de una red institucional particularmente densa, a las cuales se unieron otros grupos humanitarios que compartían el objetivo de rescatar a personas judías.

Todos ellos intentaron ampliar las posibilidades de refugio que México ofrecía, especialmente durante el gobierno progresista de Lázaro Cárdenas, que parecía ser sensible a las víctimas de las dictaduras totalitarias -imagen que se proyectó en los foros internacionales. Fueron, sin embargo, infructuosos los esfuerzos y limitadas las posibilidades.

Sólo si comprendemos que el racismo alcanzó su expresión máxima en el régimen nazi, el antisemitismo puede ser visto en su carácter ejemplar, en el que se descubre la dificultad durante siglos de poder asumir al Otro en su legitimidad, pues se fueron construyendo un sustrato de prejuicios que alimentaron la estigmatización y el exterminio.

Aprender de la historia nos remite a construir nuestro presente comprometidos con la no discriminación.

DRA. JUDIT BOKSER LIWERANT

Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
UNAM







**ANTISEMITISMO,
CONDUCTA
DISCRIMINATORIA
EN LA CDMX**

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) tiene por mandato de ley atender toda expresión discriminatoria cometida hacia las personas por razón de su origen étnico, nacionalidad, raza, lengua, forma de pensar, religión o cualquier otra que limite o impida el acceso a los derechos y libertades fundamentales.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número estimado de personas judías, considerando el criterio religión, que por primera vez calculó la oficina nacional de estadísticas fue de 67 mil 476 personas (33 mil 492 hombres y 33 mil 984 mujeres), que respecto a la población total del país de 112 millones 336 mil 538 que había ese año, representa apenas el 0.06 por ciento.

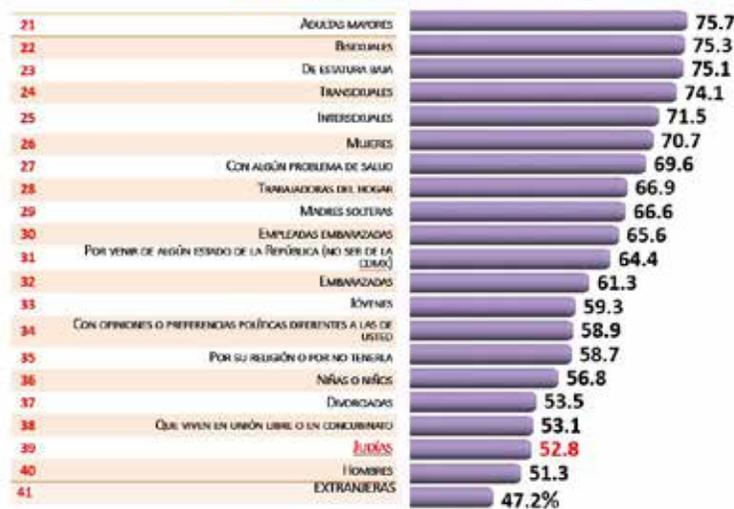
Las personas judías están concentradas en el Estado de México (21 mil 545), la Ciudad de México (20 mil 357) y Puebla (4 mil 993), por lo que estas tres entidades representan el 69.5 por ciento del total nacional. En el caso de la zona metropolitana de la Ciudad de México, residen principalmente en las demarcaciones de Miguel Hidalgo, Cuajimalpa y Huixquilucan (Edo. de México).

Se trata de una comunidad fuertemente integrada por su religión y cultura; con presencia destacada en el mundo empresarial y en los campos científicos, de la academia, de los medios de comunicación y de las artes, por ende, sus aportaciones a la economía, la sociedad y la cultura han sido trascendentes y relevantes para el desarrollo del país. Por tratarse de personas que pertenecen a una minoría religiosa han sido objeto de discriminación, procedente de grupos católicos conservadores, ubicados en el espectro ideológico de la derecha; pero, también por algunos sectores de izquierda, quienes estigmatizan a las personas judías.

De acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2017 (EDIS-CDMX 2017), entre las personas de 18 años o más, el 58.7 por ciento percibía que existía discriminación hacia las personas por su religión o por no tenerla (60.2 por ciento en 2013) y el 52.8 por ciento que la había hacia las persona judías (47.6 por ciento en 2013), es decir hubo un alza en dicho periodo.

¿USTED CONSIDERA QUE EXISTE O NO EXISTE DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS...

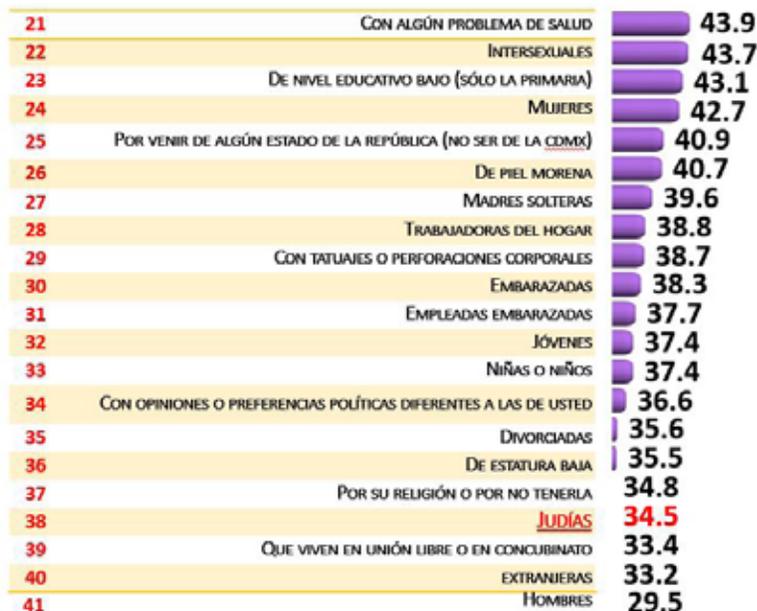
SÓLO PORCENTAJE DE LA RESPUESTA "SÍ EXISTE DISCRIMINACIÓN"



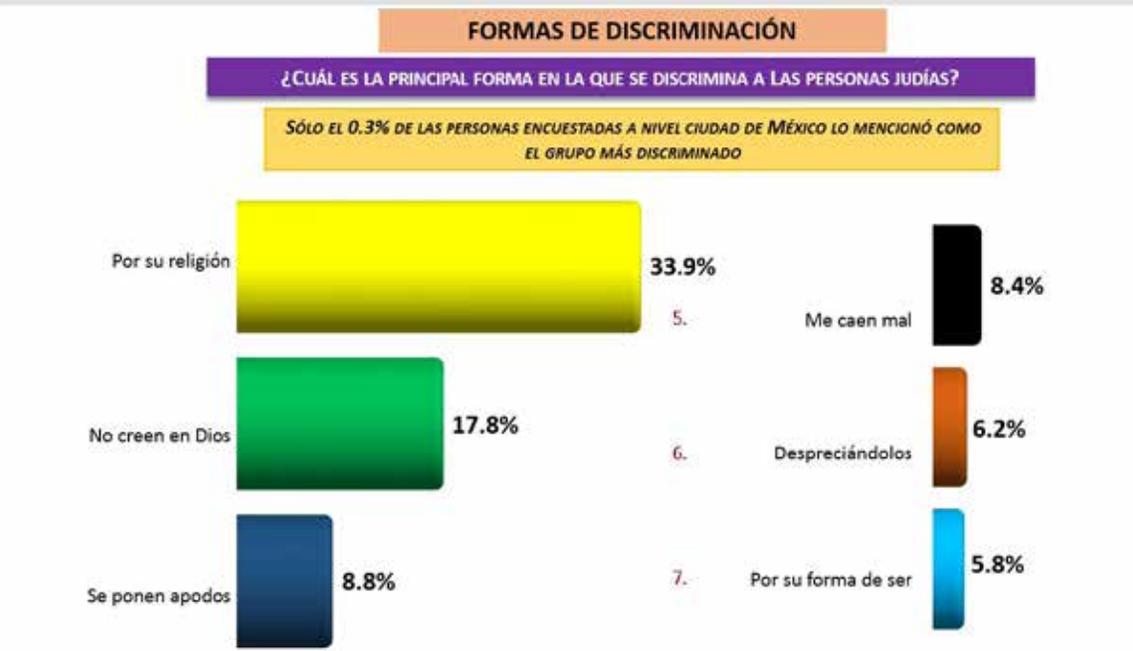
En 2017, de quienes consideraron que existía discriminación a las personas judías, un 34.5 por ciento señaló que era mucha; mientras que en 2013 dicho porcentaje fue menor (29.7 por ciento), es decir, la intensidad hacia este grupo también subió. Sin embargo, la percepción de la existencia y de la intensidad de la discriminación sigue ubicándose en las posiciones más bajas si se compara con otros grupos en situación de discriminación, lo mismo sucede cuando se preguntó ¿cuál era el más discriminado?, ya que sólo el 0.3 por ciento así lo considero, ubicándose en el lugar 37 de 41.

¿QUÉ TANTO DIRÍA QUE SE LES DISCRIMINA ACTUALMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO?

SÓLO SE MUESTRA PORCENTAJE DE "MUCHO"



Cabe comentar, que en la EDIS-CDMX 2017, al cuestionar sobre cuál era la forma en que se discriminaba a las personas judías, de nueva cuenta las repuestas se enfocaron en el aspecto religioso: 33.9 por ciento por su religión y 17.8 por ciento por no creer en Dios entre las menciones más importantes y un 8.8 por ciento indicó que se les ponen apodos.



Es por ello, que nos parece de la mayor relevancia que la Constitución Política de la Ciudad de México considere como discriminación el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, máxime que en el mundo comienzan a resurgir de manera preocupante movimientos nacionalistas de derecha e izquierda, que pretenden aprovechar el descontento social que ha generado la globalización, para promover mensajes de odio.



EL COMBATE AL ANTISEMITISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ACCIONES INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONTRA EL ANTISEMITISMO DESDE 2012

- **Laboratorio sobre Redes Sociales y Mensajes de Odio.**

En un encuentro único en la CDMX para el año 2012, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), organizó entre la comunidad twittera un Laboratorio Contra la Discriminación en Internet con la finalidad de identificar mensajes de odio, discriminatorios e insultos dirigidos hacia diversas poblaciones, entre ellas hacia las personas judías.

En este ejercicio participaron especialistas en derechos humanos y nuevas tecnologías como Hilda Tellez, Jesús Robles Maloof y Pilar Talavera, quienes reflexionaron e hicieron un análisis sobre los mensajes que circulan en las redes sociales y que tienen como objetivo desprestigiar, insultar, y llamar al odio hacia grupos o comunidades.

- **Firman de convenio COPRED - Yad Vashem.**

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y la Asociación Yad Vashem México, firmaron en 2013 la carta compromiso que estableció las bases para el combate contra el antisemitismo en la capital del país.

Durante el evento que se llevó a cabo en el Museo Nacional de Antropología e Historia, se externó que es nuestro deber a reflexionar sobre la importancia de la no discriminación, de respeto al otro y de la riqueza que nos da la diversidad.

Por su parte, Eva Lijtszain, directora de Asociación Yad Vashem en México, dijo que firmar el convenio con el COPRED significa recordar decorosamente el Holocausto y una protección contra eventuales actos de barbarie.

Agregó que este convenio es una de esas veladoras simbólicas, una de esas radiantes luces que habrá de iluminar a las futuras generaciones para hacer de la memoria pasiva, una lucha dinámica, activa y productiva.

La carta firmada expresa el rechazo total a toda manifestación de intolerancia religiosa, incitación al odio, acoso o violencia contra las personas, grupos o comunidades por su origen étnico, racial o por sus creencias religiosas.



- ***Combate al antisemitismo, obligación de todo el Gobierno de la CDMX.***

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México estableció el combate al antisemitismo como un compromiso de obligatorio para la administración pública local, donde señala “Llevar a cabo políticas para eliminar toda acción en contra de los Derechos Humanos de cualquier persona, específicamente hacia las y los judíos.”

- ***El antisemitismo, conducta discriminatoria en la CDMX.***

A iniciativa del Gobierno de la Ciudad de México, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en 2014 incluir el término “antisemitismo” como una conducta discriminatoria en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Artículo 5.- Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma

de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Define al antisemitismo como:

Artículo 4.- (...)

IV. Antisemitismo: Fenómeno específico que incorpora diversas formas de rechazo y discriminación hacia las personas de origen israelí, así como a las personas de religión judía.

• **Premio René Cassin, por la lucha contra el antisemitismo.**

Jacqueline L´Hoist Tapia, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se convirtió en 2014 en la primera mujer elegida por la comunidad judía en México para entregarle el Premio René

Cassin por su trayectoria en favor del respeto y garantía de los derechos humanos.

Este premio es otorgado por la organización Tribuna Israelita y se instituyó en 1979 con la finalidad de reconocer la labor que realizan personalidades mexicanas para impulsar el conocimiento y respeto de los derechos humanos.



• **American Jewish Committee en la CDMX.**

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México recibió el reconocimiento por las acciones de la CDMX a favor de la lucha contra el antisemitismo, por parte de la organización American Jewish Committee, que es la comunidad judía estadounidense más relevante.

Durante un encuentro celebrado en Noviembre del 2015,

autoridades del American Jewish Committee reconocieron la labor y liderazgo del mandatario capitalino para combatir y erradicar actos de discriminación en la Ciudad de México.

En particular, destacaron el apoyo para que el factor antisemitismo se incluyera en la Ley como una forma de discriminación. También, la labor que ha realizado para construir una agenda de equidad social en la capital del país.

La organización American Jewish Committee es la comunidad judía estadounidense más relevante. Desde 1906 trabaja por la defensa de los derechos civiles y el combate a toda forma de discriminación. Actualmente, participan en la construcción de una agenda migratoria en Estados Unidos.

- ***El COPRED lleva mensaje sobre no discriminación a Israel.***

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) en su calidad de institución referente en la Ciudad de México en la garantía del derecho a la igualdad a través de la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, fue invitado especial a la Conferencia Internacional para Mujeres Líderes de 2015, que organiza la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MASHAV) a través del Centro Internacional de Capacitación Golda Meir Monte Carmel (MCTC).

A través de la Embajada de Israel en México, el COPRED participó en esta acción que dio como resultado la Declaratoria de Haifa entregada por parte del comité organizador al Sr. Reuven Rivlin, Presidente del Estado de Israel.



- **Acciones cotidianas de impacto contra el antisemitismo en 2015.**

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) se integra al Comité Académico del Centro de Documentación e Investigación de la Comunidad Ashkenazí de México.

El COPRED acompaña la videoconferencia del Mayor Frank W. Towers, héroe de la Segunda Guerra Mundial, integrante del ejército de EUA. Invitación derivada del Rabino Leonel Levy.

Mesa de trabajo con Samuel Fainsod, fundador del proyecto Wittink, plataforma digital para compartir y generar información, donde el COPRED participaría como generador de contenidos.

Participación del COPRED en la reunión de Voluntarias Judeo-Mexicanas A.C. con la ponencia “Despido por Embarazo, Discriminación”.

- **Primera piedra del Centro de Investigación Judío de México.**

El Gobierno de la Ciudad de México participó en noviembre de 2016 en la colocación de la 1ª piedra del nuevo Centro de Investigación Judío de México (CDIJUM), con la finalidad de fortalecer el diálogo entre mexicanos/as y judíos/as, para acercar su cultura e historia a las personas de la CDMX.

Este lugar tiene la misión de custodiar, resguardar y difundir la Memoria Histórica de las y los judíos que inmigraron a México a partir de fines del siglo XIX y principios del siglo XX, así como la cultura judía en todas sus manifestaciones.

En este edificio se albergarán archivos documentales, fototeca, archivos audiovisuales (de historia oral, música y películas), biblioteca, hemeroteca, bases de datos y colecciones especiales de las distintas comunidades, clasificados y catalogados de forma homologada, pero separados por fondos, de modo que conserven su identidad y origen. Tendrá también un auditorio para Congresos y Seminarios y salones de clase para impartir cursos a estudiantes y maestros, así como al público en general.

- **Acciones con Yad Vashem México en 2016.**

El COPRED acompañó a la comunidad Judía de México en la presentación del documental sobre el Ángel Budapest y homenaje a Ángel Sanz Briz, en el Colegio Sefaradí.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y la Asociación Yad Vashem de México A.C. firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de prevenir y atender el antisemitismo en la capital del

país, además se dio la bienvenida a esta organización al “Gran Acuerdo por el Trato Igualitario de la CDMX”.

En su participación la Dra. Perla Hazan, Directora para Latinoamérica, España, Portugal y Miami de Yad Vashem, se refirió al COPRED como “La Casa de la Justicia”, además reconoció la labor del Consejo por trabajar día a día a favor de las personas y por luchar para que la humanidad viva con dignidad, fue así que decidió nombrarla “Justa de los Seres Humanos”.

Por su parte la Dra. Eva Lijtszain, presidenta de la organización Yad Vashem México A.C. entregó al COPRED, las llaves de Yad Vashem en Jerusalem, símbolo de la lucha emprendida en la CDMX por abatir el antisemitismo.

En reconocimiento a la labor que ha realizado el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el Exmo. Embajador de Israel, Johathan Peled, convocó al COPRED a la ceremonia de recepción con motivo del 68 Aniversario de la Independencia del Estado de Israel.

- **Antisemitismo, conducta discriminatoria en la Constitución de la CDMX.**

A través del trabajo legislativo del COPRED, se logró que la entonces Asamblea Constituyente de la Ciudad de México incorporara el término “antisemitismo” como conducta discriminatoria dentro del Artículo 9 de la Constitución Política de la capital del país.

En este sentido, el Pleno de la Asamblea Constituyente aprobó por unanimidad, con 88 votos a favor y cero en contra, una reserva al numeral 2, inciso C, del artículo 9 de la Constitución, por el cual se amplían los conceptos respecto a los cuales queda prohibida toda forma de discriminación.

De esta forma el numeral 2 del referido inciso y artículo queda redactado de la siguiente manera:

“Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la situación migratoria, las condiciones de salud, el embarazo, la religión, las opiniones, la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad

de género, la expresión de género, las características sexuales, el estado civil o cualquier otra. **También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.** La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación”.

- **Campañas antidiscriminación.**

A lo largo de estos años el COPRED ha realizado una campaña de difusión permanente en las redes sociales sobre las conductas

discriminatorias marcadas en el Artículo 5° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la capital del país, entre las que se encuentra el antisemitismo.

Dicha campaña muestra la definición de antisemitismo, el por qué es considerada una conducta discriminatoria e invita a las personas que fueron víctimas de esta práctica a denunciar ante el Consejo.

Se ha tendido un impacto positivo de estos mensajes por lo cual la tarea permanente de este organismo es continuar con la campaña y brindar el apoyo necesario a las víctimas.

LEY VS LA DISCRIMINACIÓN EN CDMX

Esto dice la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación sobre...

ANTISEMITISMO:
Fenómeno específico que incorpora diversas formas de rechazo y discriminación hacia las personas de origen israelí, así como a las de religión judía.

Más información en: copred.cdmx.gob.mx

VEN A COPRED

@COPRED_CDMX www.copred.cdmx.gob.mx COPREDCDMX

COPRED

- **Stickers incluyentes.**

Como parte de la campaña “Octubre, Mes del Trato Igualitario”, en el 2018 se desarrollaron una serie de gráficos sobre el trato igualitario y la no discriminación; esta campaña generó diversas impresiones de “stickers” alusivos a los diferentes grupos prioritarios que atiende el consejo y a temas específicos, fue el caso de la libertad religiosa. Dichos “stickers” se distribuyeron durante la “Feria por la Igualdad” el día 21 de octubre en la Explanada del Monumento a la Revolución.



- **Túnel Memoria y Tolerancia.**

En el marco de la conmemoración del Setenta Aniversario de la Declaración Universal de los



Derechos Humanos, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), la organización de la sociedad civil YAAJ, Transformando tu vida A.C., en colaboración con el Museo Memoria y Tolerancia, la Embajada del Reino de los Países Bajos en México, Embajada de Alemania en México, la Senadora Citlalli Hernández Mora y la Alcaldía Miguel Hidalgo, inauguraron la exposición temporal “Túnel Memoria y Tolerancia”.

Dicho proyecto es una iniciativa que se realiza de manera itinerante en diferentes universidades, municipios y diversos espacios de convivencia social, invitado a hacer un recorrido respecto a la historia de los genocidios, los Derechos Humanos y la cultura para la paz. El túnel funciona como herramienta pedagógica y académica, teniendo como objetivo observar a la tolerancia como un agente de cambio social.



- **La Ley de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, medidas positivas para la protección de minorías religiosas.**

La Ley recién votada el 28 de diciembre de 2018 en el Pleno de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, incluye, en los mismos términos que la Constitución, al Antisemitismo como conducta discriminatoria en su artículo 3 numeral 13.

Para dar cumplimiento al artículo 11 de la Constitución de la Ciudad que reconoce los grupos de atención prioritaria, la Ley desarrolla algunas medidas positivas que las autoridades deberán implementar a favor de las minorías religiosas:

Artículo 96. Las personas que integran las minorías religiosas en la Ciudad no podrán ser objeto de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades. El Gobierno

garantizará los siguientes derechos y libertades en materia religiosa:

- 1. Las personas y las entidades religiosas poseen por igual el derecho a tener o adoptar la creencia religiosa que más les agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia, independientemente del credo que profesen, sea este mayoritario o minoritario;**
- 2. Crear instituciones y asociaciones para fines que les sean propios y aquellas otras de tipo asistencial, benéfico, informativo y educativo que deseen, así como a financiar dichas actividades;**
- 3. No ser objeto de inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; y**
- 4. Tomar medidas para la creación de condiciones favorables, de manera proporcional, para las minorías; a fin de que las personas pertenecientes a éstas puedan expresar sus características y desarrollar su religión, tradiciones y costumbres sin ningún tipo de preferencia, restricción, exclusión, distinción o privilegio a favor de alguna religión.**

CASOS ATENDIDOS POR EL COPRED RELATIVOS AL ANTISEMITISMO



Una de las atribuciones del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación es la conocer de solicitudes de defensa por hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias. Cuando dichos asuntos no se resuelvan de manera conciliatoria entre las partes involucradas, el Consejo tiene la facultad de emitir opiniones jurídicas respecto de éstos. Las siguientes son las opiniones que por antisemitismo ha emitido el Consejo.

- **Antisemitismo en la UACM (COPRED/Q/01-2013)**

Motivo: Antisemitismo

Hechos: Se realizó un evento en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) el 22 de enero de 2013, en el marco de una conferencia realizada en el Posgrado de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el Colectivo Palestina Ya, titulada ‘Piden interrupción de las relaciones México-Israel’ la Arq. XX¹ –quien formaba parte del público–, negó el genocidio judío perpetrado por los nazis, conocido como el Holocausto e hizo comentarios y testimonios de sobrevivientes del Holocausto, en su intervención en la UACM, la Arq. XX negó los hechos históricos y, a la vez, expresó argumentos antisemitas tales como: *“si hubieran matado a seis millones de judíos ya tuviéramos la suerte de que no hubiera judíos en este planeta”*

“El negar el Holocausto promueve nuevas formas de expresión para los temas antisemitas tradicionales, especialmente en lo que concierne a las teorías conspiratorias que acusan a los judíos de supuestamente manipular la prensa y las instituciones políticas y económicas...Es lo que ellos nos vendieron muy bien, por que dominan a todo el ámbito, los medios, consignas todo eso.”

En sus declaraciones, la Arq. XX también incita al odio a los judíos al decir: *“hoy en día hay que tener cuidado con México porque hoy en día todas las empresas inmobiliarias que están funcionando en México son de judíos. Los judíos han captado en este momento toda el área*

¹Se ocultan los datos personales de las personas involucradas.

inmobiliaria y el desarrollo inmobiliario y como no les importa nada construyen u construyen y tenemos la suerte enorme que fue elegido como Secretario de SEDUVI un judío Simón Newman o sea que estamos, miren como estamos... A nosotros quizá no nos maten a la gente pero nos van a matar el Medio Ambiente, nuestras áreas verdes, nuestras colonias, nuestros espacios...” (Sic)

Después de valorar los hechos denunciados por integrantes de la comunidad judía el COPRED determina como conductas antisemitas, hostiles por llamar al odio y discriminatorias en agravio de la comunidad judía y de la parte peticionaria dichas expresiones que aseguraban que el holocausto no había existido.

Resultado de ello el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), emitió la Opinión Jurídica COPRED/Q/01-2013 por declaraciones antisemitas y llamados al odio contra la población judía.

Esta acción sentó precedente en el país, al ser el primer documento técnico que valora y visibiliza una conducta discriminatoria antisemita, emitida desde un gobierno local.

El COPRED resolvió conforme a los siguientes

Criterios: El Consejo parte por definir dos valores en pugna a partir del marco jurídico vigente: el antisemitismo como discriminación y la libertad de expresión para realizar una ponderación entre ambos.

I. Negativa del Holocausto y Antisemitismo

El Consejo se refiere a la Resolución 60/7 emitida el día 1º de noviembre de 2005 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y en la que se fijó la postura de rechazo a toda negación, ya sea parcial o total, del Holocausto como hecho histórico. Resolución que constituye una total condena a cualquier tipo de manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso, violencia contra personas o comunidades basadas en el origen étnico o las creencias religiosas dondequiera que tengan lugar.

También, se refiere a la Resolución 61/255 del 22 de marzo de 2007 en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas condenó sin reservas

cualquier negación del Holocausto e instó a todos los Estados Miembros a que rechacen sin reservas cualquier negación del Holocausto como hecho histórico, en su totalidad o en parte, o cualesquiera actividades encaminadas a tal fin.

II. Libertad de Expresión

Enseguida, el Consejo se refiere al derecho a la libertad de expresión reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos la que en su artículo 19 establece que *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”* destacando la disposición del artículo 29.2 en la que se reconoce la posibilidad de limitar, justificadamente, los derechos reconocidos en la Declaración: *“2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.”*

En el mismo sentido, se recurre tanto al artículo 20, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Se destaca que la Convención refiere la responsabilidad que se adquiere sobre el respeto de los derechos y la reputación de los demás, así como el respeto a aspectos de una sociedad democrática como la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral públicas y por ello, se señala a la violencia o la propaganda a favor de la guerra como contrarias a estas condiciones.

En el nivel de legislación ordinaria, el Consejo señala en su opinión que La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 3ero reconoce el antisemitismo como práctica discriminatoria; mientras que la Ley de la materia en el Distrito Federal, además de fundamentar la actuación del Consejo, emite los lineamientos para impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas en el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social.

En este sentido, se destaca la cláusula de no discriminación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal contenida en el artículo 5º, así como la fracción XXIX de la Ley en la que se considera que una conducta discriminatoria es aquella que incita a la exclusión, persecución odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad.

Finalmente, se menciona que el Estatuto del Consejo reconoce en su artículo 2 el antisemitismo como discriminación.

III. Conclusiones

El Consejo concluye que en la construcción de una cultura de igualdad y no discriminación, el diálogo e intercambio de ideas y posicionamientos debe ser una vía para alcanzar puntos comunes de acuerdo y de convivencia armoniosa. Se lamenta que la persona señalada por la víctima de discriminación, no haya considerado los intentos de comunicación realizados para proponer el diálogo y en la medida de las posibilidades, puntos de conciliación.

Después de valorar detenidamente los hechos denunciados por diversos integrantes de la comunidad judía por las expresiones públicas que se dieron en un evento académico de la UACM, se considera lo siguiente:

PRIMERO: En términos del artículo 6º, fracción XXIX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal se considera como una conducta discriminatoria incitar a la exclusión, persecución odio, violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad; por lo que en razón de ello, las expresiones manifestadas son expresiones antisemitas, hostiles por llamar al odio y discriminatorias en agravio de la parte peticionaria, así como de la comunidad judía.

SEGUNDO. Si bien en cualquier sociedad democrática la libertad de expresión es un valor e instrumento que sirve a la sociedad para la manifestación de las ideas, pensamientos, propuestas, emociones, entre otras, la experiencia internacional, nacional y local, nos indica que la misma tiene limitantes a partir del momento en que se lleguen a utilizar expresiones ofensivas y oprobiosas contrarias al respeto y al honor de las personas y con una intención de vejación o de menoscabo, principalmente de aquellos sectores sociales históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad.

²La Ley fue publicada por primera vez el 19 de julio de 2006 y ha sido reformada en 2014 y 2015.

A pesar de que la persona señalada como responsable de las expresiones antisemitas buscó ampararse en su libertad de expresión, el Consejo concluyó que en cualquier democracia tanto la libertad de expresión, como la igualdad y no discriminación, deben ser considerados pilares fundamentales necesarios para lograr una convivencia armoniosa y pacífica y para que exista una relación de compatibilidad entre las diferentes formas de ser y aún en medio de las divergencias. Por tal motivo, considera que la libertad de expresión enfrenta limitantes ante el derecho a la igualdad y a la no discriminación, debido a que ningún derecho humano puede ser considerado como absoluto.

- **Antisemitismo en el Centro Superior de Estudios de la Comunicación, S. C. COPRED/CAyC/Q-092-2018.**

Motivo: Antisemitismo

Hechos: La peticionaria es estudiante de la carrera de Cine en la Universidad de la Comunicación desde febrero de 2018. Mientras cursaba el segundo bimestre, el día 20 de marzo durante la clase de montaje, el profesor XX³ proyectó la película de “Vals con Bashir”, cinta documental sobre un joven de origen israelí que estuvo en la guerra de Líbano, y cómo este suceso afectó su vida. La peticionaria es de origen judío, por lo que la cinta la conmovió; no obstante, al término de la misma el profesor empezó a hacer una serie de comentarios antisemitas, tales como *“en realidad este tipo de películas están hechas por judíos para hacerle creer al mundo que ellos no son culpables del Holocausto, que el Holocausto lo crearon los judíos con los palestinos. Que en realidad Estados Unidos se ve como potencia mundial, pero que en realidad está dominada por judíos, al igual que Hollywood. Lo único que quieren es controlar el mundo mediante sus ideologías”*; asimismo, en reiteradas ocasiones refirió que *“el Holocausto había sido promocionado por judíos”, negando su existencia.*

Ante estos comentarios, la peticionaria cuestionó al profesor respecto a qué se refería con que “el Holocausto había sido promocionado por los judíos” respondiéndole en el mismo sentido con comentarios antisemitas. La peticionaria le aclaró que ella era de origen judío, por lo que sus comentarios le faltaban al respeto, ante lo cual la peticionaria abandonó el salón de clases, sin que el profesor mostrara algún interés en disculparse o ver cómo se encontraba.

³Se ocultan los datos personales de las personas involucradas.

Después de este suceso, la peticionaria explica que no se siente cómoda estando en clase con el profesor, lo que afecta directamente su desempeño escolar en esa materia, ya que considera que una persona no puede aprovecharse de su posición de superioridad, como es el caso de un profesor ante los alumnos, para implantar estereotipos o ideas discriminatorias hacia sus alumnos como si fueran una verdad absoluta, por lo que solicita la intervención del Consejo ante dichos actos antisemitas cometidos por el profesor XX. Asimismo, refiere que ha tomado la decisión de cambiarse de escuela el próximo semestre.

Criterios: Derivado de que las partes no llegaron a una conciliación, el Consejo determinó analizar el contenido del escrito presentado por la peticionaria, determinado la apertura de la fase de investigación y solicitando a las partes las pruebas que consideraran pertinentes para respaldar su dicho.

El Consejo analiza los principios involucrados en el caso: la igualdad y no discriminación, la prohibición del antisemitismo y la libertad de cátedra, para después aplicarlos al caso concreto y emitir una conclusión.

I. Derecho a la igualdad y no discriminación

El Consejo parte en su opinión de los principios contenidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referidos a la interpretación de los derechos humanos y a la cláusula de igualdad y no discriminación. A continuación, se realiza un repaso de las normas a nivel internacional sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, el cual se encuentra reconocido, entre otros instrumentos internacionales, en el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1.1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y 3 del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Enseguida, se refiere el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, en el que se define a la discriminación:

Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, **el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones. (Énfasis añadido)**

II. Antisemitismo

El Consejo refiere que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México define el antisemitismo como “*fenómeno específico que incorpora diversas formas de rechazo y discriminación hacia las personas de origen israelí, así como a las personas de religión judía*”. El término quiere decir contrario al semita, que se refiere a un grupo de pueblos vagamente emparentados por vivir en el Cercano y Medio Oriente y que hablan lenguas semejantes. En la actualidad el uso común del término antisemitismo significa específicamente el rechazo hacia el pueblo judío y es por ello que se refiere tanto a la religión como a la identidad y cultura judía.

La opinión refiere los antecedentes trabajados en la opinión COPRED/Q/01-2013, destacando que la Organización de la Naciones Unidas (ONU) declaró en 2005 el 27 de enero, Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, con la finalidad de recordar a éste como un trágico episodio de la humanidad

donde perdieron la vida millones de personas judías, condenando enérgicamente todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades basadas en el origen étnico o las creencias religiosas, dondequiera que tengan lugar. Esta conmemoración cobra relevancia pues resulta fundamental que el mundo moderno comprenda la dimensión del genocidio que representó el Holocausto.

III. Libertad De Expresión

Por lo que hace al derecho a la libre expresión, el Consejo reitera el marco jurídico de la opinión COPRED/Q/01-2013 en la que se destacó el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 19 y 29.2, el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reitera su criterio sobre los límites de la libertad de expresión reconocidos en la Convención y su relevancia en las sociedades democráticas:

“Si bien en cualquier democracia, la libertad de expresión es un valor o instrumento que sirve a la sociedad para la manifestación de sus ideas, pensamientos, propuestas, emociones, entre otras, la experiencia internacional, nacional y local, nos indican que la misma tiene limitantes a partir del momento en que se lleguen a utilizar expresiones ofensivas y oprobiosas contrarias al respeto y al honor de las personas y con una intención de vejación o de menoscabo, principalmente de aquellos sectores sociales históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad...En cualquier democracia, la libertad de expresión y el derecho a la no discriminación deben ser consideradas como dos pilares para lograr una sociedad en la que se viva de manera armónica y exista una relación de compatibilidad entre las diferentes formas de ser y por tanto, la libertad de expresión enfrenta limitantes debido a que ningún derecho es absoluto.”

IV. Libertad De Cátedra

En este apartado, el Consejo la define como la potestad atribuida a los académicos para investigar en cualquier área del conocimiento, y para emitir opiniones científicamente sustentables en su calidad de miembros de una comunidad universitaria, sin que ello traiga sanciones de especie alguna por parte del Estado, de las autoridades universitarias ni de los propios pares.

En el marco jurídico nacional, la libertad de cátedra se encuentra contemplada en el artículo 3º constitucional, en su fracción VII que establece: que las universidades y las demás instituciones de educación superior realizarán sus fines **respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.**

Así, se concluye que, de un modo general, puede decirse que, al ser el derecho a la libertad de cátedra una especificación o determinación del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la educación, los límites a estos dos derechos son también los límites de aquella, pues constituyen su marco de interpretación. Pueden considerarse como factores de moderación de la libertad de cátedra, desde esta perspectiva, los siguientes criterios:

1) El respeto a los demás derechos fundamentales, especialmente: el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

2) El abuso del derecho, es decir, aquella actitud del profesorado que consiste en transmitir opiniones que no guardan relación con la materia impartida o que son fruto exclusivamente de una opción ideológica transmitida con una exclusiva finalidad proselitista o denigratoria⁴.

V. *Análisis Del Caso*

Se aclara que la opinión jurídica no versa sobre el comportamiento del Profesor XX, si bien el Consejo en ninguna forma puede aprobar lo dicho por el docente en su curso, se debe resaltar que tanto en la reunión de conciliación celebrada, como en el escrito de notificación de queja, se buscó a la escuela Centro Superior de Estudios de la Comunicación, S.C., con el objeto de conocer qué medidas había tomado respecto de los hechos motivo de la queja, encontrando como se puede observar en sus respuestas, evasivas a hacerse conocedora de una situación que pudo haber vulnerado derechos de una de sus alumnas y tomar medidas al respecto, escudándose en forma muy limitada en la libertad de cátedra. Respecto a esta libertad de cátedra, es indudable que ésta, es pilar fundamental de un sistema que favorezca la generación de ideas a partir de un análisis crítico, sin embargo, no puede darse por válida la expresión de la escuela en su escrito de contestación al sostener que de ninguna manera, ni por ningún motivo puede coartar dicho derecho.

⁴Raul Madrid; *El derecho a la Libertad de Catedra y el Concepto de universidad*; *Revista Chilena de Derecho vol.40 no.1 Santiago abr. 2013*

Al respecto, el Consejo señala que dicha aseveración no es acertada, por los siguientes motivos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 29.2⁵ que los derechos podrán ser limitados, en este sentido, el Estado mexicano ha sostenido criterios como el de la tesis “DERECHOS FUNDAMENTALES. SUS LÍMITES INTERNOS Y EXTERNOS”, que establece que si bien los derechos fundamentales tienen un núcleo fijo e inmutable, pueden establecerse límites a los mismos partiendo de la base de que estos derechos no son absolutos y su ejercicio está sujeto a límites, más allá de los cuales, éste resulta ilegítimo, y que dichos límites se fijan considerando restricciones externas, al existir otros derechos, fines o bienes constitucionales que también merecen tutela y eficacia⁶

A mayor abundamiento, explica la opinión, el Centro Superior de Estudios de la Comunicación, S.C. manifiesta a través de su representante legal que los maestros cuentan con “absoluta libertad de dar clases en términos y condiciones que ellos así decidan, **siempre y cuando se ciñan su actuación a los programas establecidos por la Secretaría de Educación Pública tal y como dispone el artículo 3º fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**”

Es decir, a partir de lo manifestado por la escuela, es claro que existen límites para la libertad de cátedra así como fines y criterios que orientan a la educación en el país y que son obligatorios como se desprende del análisis que se hace a continuación.

En la opinión, el Consejo abunda en el marco normativo que obliga a la Universidad de la Comunicación, y enseguida analiza las distintas obligaciones que tiene con relación a la queja planteada. Para ello, acude al artículo 7º de la Ley General de Educación que establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá que promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación,

5Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

6CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

Y en este sentido, se concluye que la libertad de cátedra tiene como límites aquellos fijados tanto para la libertad de expresión como para el resto de los derechos fundamentales y que no se trata de un derecho absoluto.

De los hechos narrados en la queja de la peticionaria, se desprende el agravio al que hace referencia con las expresiones de su profesor y que es clara la omisión por parte de la escuela para atender un asunto tan delicado. El Consejo destaca que, si bien, se ha señalado a una persona en específico de haber cometido actos de discriminación, considera pertinente abordar el tema con la instancia académica, toda vez que se considera inaceptable que de manera expresa manifieste una absoluta falta de interés en atender situaciones que pudieran ser discriminatorias dentro de su plantel, pues el antisemitismo y la negación del holocausto, son conductas sancionadas por la ley, y que por lo tanto deben de abordarse con cuidado y respeto tanto en el ámbito académico como artístico, considerando que el Holocausto tuvo como resultado que un tercio del pueblo judío e innumerables miembros de otras minorías murieran asesinados, considerando el hecho como un recordatorio que advierte a todo el mundo acerca de los peligros del odio, el fanatismo, el racismo y los prejuicios, conductas de análisis, que realizados sin el cuidado necesario perpetúan y derivan en agresiones aún en tiempos actuales.

Por otra parte, los argumentos respecto a la inexistencia de una relación laboral con el Profesor XX no puede ser argumento frente a la responsabilidad que tiene la institución como titular del reconocimiento de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública de conformidad al acuerdo 243 de la Secretaría de Educación Pública, tanto la autorización como el reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorgan en favor de un particular, para impartir planes y programas de estudios específicos, en un domicilio determinado y con el personal docente que cumpla con los requisitos a que hace mención el artículo 15 de estas Bases⁷.

⁷ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. http://www.ree.sep.gob.mx/work/models/iep/Resource/archivos_pdf/acuerdo%20243.pdf

En ese orden de ideas el Consejo considera que existe una omisión clara de la escuela al no atender la queja de la peticionaria por lo menos con el ánimo de conocer que es lo que sucedió y en su caso adoptar las medidas pertinentes para atender una conducta discriminatoria que se pudo haber cometido.

En este sentido, el Consejo opina que:

Se acredita la conducta discriminatoria y se emite la presente Opinión Jurídica en la que se establecen las siguientes recomendaciones al Centro Superior de Estudios de la Comunicación, S.C:

- En conjunto con este Consejo, debe trabajar en el perfeccionamiento de sus instrumentos de investigación y reglamentos de disciplina internos con el objeto de que exista una ruta de atención a posibles casos de discriminación, acoso u otro tipo de violencia cometidas por docentes o alumnos.
- Debe implementar un programa de capacitación y sensibilización con contenidos temáticos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación. Para tal efecto, se brindan los datos de contacto del Instituto Nelson Mandela de este Consejo con el fin de desarrollar un plan de capacitación continuo de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción XVII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- A manera de reparación del daño, el Centro Superior de Estudios de la Comunicación, S.C., debe implementar actividades de difusión del derecho a la igualdad y no discriminación agendando actividades específicas que generen conciencia entre el alumnado y la población en general sobre el holocausto, sus causas e impacto.

LA CDMX CONMEMORA A LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN PARA PROMOVER Y
PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED

#WeRemember
#RecordamosCDMX

2013 – Primera conmemoración de las Víctimas del Holocausto en la CDMX.

La Ciudad de México realiza la primera Conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, el 27 de enero de 2013.

En el evento participaron el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), Yad Vashem México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se destacó la importancia de continuar con la labor de educación para la paz y los derechos humanos entre la población que habita y transita en la Ciudad de México, particularmente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de manera que podamos construir una sociedad respetuosa de la diversidad y libre de discriminación.

Esta acción representó un importante llamado de la CDMX para rechazar toda manifestación de intolerancia religiosa, incitación al odio, acoso o violencia contra las personas, grupos o comunidades por su origen étnico, racial o por sus creencias religiosas.



2014 - Urge Gobierno de la Ciudad a considerar al “antisemitismo” como conducta discriminatoria.

Desde el Gobierno de la Ciudad de México se anuncia la iniciativa para incorporar del término “antisemitismo” en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la capital del país y se envió la propuesta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis y aprobación al tiempo que la administración capitalina trabaja en estrecha colaboración con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) en un cambio en la cultura que erradique cualquier vestigio de intolerancia.

En el evento también participó el destacado periodista Jacobo Zabłudovsky, quien agradeció el carácter hospitalario de la Ciudad de México y señaló “Hoy creo que establece un precedente, que el Gobierno del Distrito Federal recuerde esta fecha. En nombre de todos los judíos, sin tener más representación que la mía”.

En tanto que, el presidente del Comité Central de la Comunidad Judía en México, Salomón Achar, coincidió con la rectora de la Universidad del Claustro de Sor Juana, Carmen López Portillo, en que mientras permanezca en la memoria colectiva el peligro que representan las corrientes totalitarias y haya personas de bien que hagan eco a estas peticiones continuará vigente la frase “Nunca Jamás.”



2015 - 70 aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial.

En este tercer año en que se conmemora a las víctimas del Holocausto, se destacó la vocación intercultural de la Ciudad de México reflejada en recibir a personas de otras fronteras y oponerse a actos de discriminación como el antisemitismo.

Frente a integrantes de la comunidad judía de la CDMX presentes durante el evento celebrado en el Centro Deportivo Israelita, se recordó que México ha sido siempre un pueblo que recibe a las personas y que sabe dar la mano a quienes vienen de otras fronteras.

Asimismo, se hizo un llamado para respetar, reconocer y valorar la diversidad religiosa, cultural y étnica de las personas, además se hizo un llamado a tomar conciencia de que la discriminación, en cualquiera de sus expresiones, es una violación a los derechos humanos.



2016 - Llamado a la convivencia pacífica por encima de nuestras diferencias.

El evento de remembranza se realizó en compañía de jóvenes estudiantes del Colegio Israelita de México ORT y por integrantes de la organización Yad Vashem México, el Gobierno de la Ciudad de México conmemoró, por cuarta ocasión, a las víctimas del Holocausto.

En el evento, se expuso que el Estado de Derecho es vital para proteger a las personas y sus derechos, por ello la Ciudad de México trabaja en la ruta de fortalecer la legalidad y la igualdad en beneficio de las y los ciudadanos, principalmente quienes se encuentren en situación vulnerable.

El Gobierno capitalino recibió la llave “Yad Vashem”, que le entregó la presidenta de esta asociación, Eva Lijszain, para sumarse a la iniciativa de promover en las escuelas la tolerancia y la convivencia armónica, a través del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED).



2017 - La Constitución de la Ciudad de México reconoce el antisemitismo como conducta discriminatoria.

Por quinta ocasión, el Gobierno de la Ciudad de México, junto con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), rememora a las víctimas del Holocausto señalando que ha sido un gran logro y un avance mayor para la Ciudad de México que se haya incluido en el Artículo 9 de la primera Constitución Política de la CDMX el reconocimiento del antisemitismo como conducta discriminatoria contraria a los derechos humanos de las personas que aquí habitan y transitan.

En el Palacio de la Escuela de Medicina, se reiteró, además, que la Ciudad de México es una Ciudad Refugio pues es una ciudad que le ha abierto los brazos a todos lo que han llegado a ella por diferentes razones, por diferentes motivos: políticos, económicos, de persecución, de expulsaron o porque los obligaron a salir de sus hogares o de sus territorios.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) entregó la Primera Edición del Informe “La Ciudad de México contra el Antisemitismo” en el cual se reflejan avances contra la discriminación en la metrópoli gracias al trabajo y apoyo del gobierno local. Asimismo, se refleja que el COPRED trabaja con foros, atención de denuncias, encuestas, información, educación, difusión en redes sociales, entre otras acciones para garantizar el goce pleno de los derechos humanos, sin prejuicios ni estigmas.



2018 – Quien olvida su historia está condenado a repetirla.

En su sexto evento de conmemoración del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) buscó recordar a las más de 6 millones de víctimas que perdieron la vida en este trágico episodio de la historia de la humanidad durante la Segunda Guerra Mundial, que pretendía exterminar a la población judía.

El Embajador de Israel en México, Sr. Jonathan Peled, refirió que una de las enseñanzas más grandes que nos deja el Holocausto es que quien olvida su historia está condenado a repetirla y señaló que este año el lema del Día Internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto es: “Recuerdo y educación, nuestra responsabilidad compartida”, dijo que la educación es la herramienta más eficiente con la que cuentan las personas, pues con ella se puede esclarecer, desmentir y negar, pero sobre todo aprender. De la misma forma apeló a otra de las lecciones del Holocausto: “el odio que conduce al genocidio es producto del miedo y la ignorancia, los cuales deben combatirse por medio de la educación”, además resaltó que debemos luchar por un mundo más incluyente y de mayor entendimiento.

En su oportunidad, Eva Lijtszain, Presidenta de la Asociación Yad Vashem de México, urgió al mundo seguir liberándose de conductas que lastiman a la sociedad como el odio, la persecución, el racismo, la xenofobia y por supuesto, a liberarse de episodios como el holocausto.

En tanto, el Presidente del Comité Central de la Comunidad Judía de México, Moisés Romano Jafif, subrayó que no se puede olvidar este terrible episodio que lastimó a muchas familias y por ello subrayó la importancia de recordarlo.





LUCHAR CONTRA EL ANTISEMITISMO, TAREA DE TODOS LOS DÍAS.

El Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto debe obligarnos a reflexionar sobre la importancia de la no discriminación, del respeto a la otredad y a la diversidad. El Holocausto es reconocido como un acto de persecución y asesinato sistemático, burocráticamente organizado y auspiciado por el Estado nazi; ya que implicó el homicidio de aproximadamente seis millones de judíos por parte de aquel régimen y sus colaboradores.

La idea de superioridad racial del régimen nazi llevó a la realización de actos de discriminación, segregación, explotación y exterminio contra personas judías y otras minorías como los romaníes (gitanos), así como contra personas con discapacidad o personas de la población LGBTTTI.

Por ello, la Ciudad de México rechaza toda manifestación de intolerancia religiosa, incitación al odio, acoso o violencia contra personas, grupos o comunidades basadas en el origen étnico, racial o las creencias religiosas, dondequiera que tengan lugar. Por ello consideramos fundamental continuar con la labor de educación para la paz y los derechos humanos entre la población que habita y transita por la capital del país, particularmente entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de manera que podamos construir una sociedad respetuosa de la diversidad y de trato igualitario.

Juntas y juntos estamos construyendo la ciudad que queremos, una Ciudad de México libre de discriminación.

“La Ciudad de México honra su legado y rinde homenaje a todas las comunidades y periodos históricos que le antecedieron, asume un compromiso perdurable con la dignidad y la igualdad de sus pobladores. Ciudad intercultural y hospitalaria. Reconoce la herencia de las grandes migraciones, el arribo cotidiano de las poblaciones vecinas y la llegada permanente de personas de la nación entera y de todos los continentes.”

(Extracto del preámbulo de la Constitución de la Ciudad de México.)

Bibliografía

ARENDDT, HANNAH (2006). *Eichmann in Jerusalem. A report on the banality of evil*. Penguin Classics. Londres.

BAUER, YEHUDA (1989). "The Place of Holocaust in Contemporary History" en: John Roth and Michael Berenbaum (editores). *Holocaust. Religious and Philosophical Implications*. Paragon House. Nueva York.

FISS, OWEN (2013). "Los derechos humanos como ideales sociales" en: Fiss, Owen. *Los Mandatos de la Justicia. Ensayos sobre Derecho y derechos humanos*. Trad. Roberto Saba. Editorial Marcial Pons. Madrid.

KLEMPERER, VIKTOR (1947). *LTI. Notizbuch eines Philologen*. Trad. al español: *La Lengua del Tercer Reich*. Apuntes de un Filólogo.

LANGER, LAWRENCE (1998). *Preempting the Holocaust*. Yale University. New Haven.

LEMKIN, RAPHAEL (1944). *El poder del Eje en la Europa ocupada*. Capítulo IX. Consultado en línea el 21 de enero de 2019. <http://www.raoulwallenberg.net/es/holocausto/articulos-65/genocidio/dominio-eje-europa-ocupada/>

LEMKIN, RAPHAEL (1945). *Genocidio: Un crimen moderno*. FREE WORLD en abril de 1945 - "Una revista no proselitista dedicada a las Naciones Unidas y a la Democracia," publicada en cinco idiomas. [Free World, Vol. 4. p. 39- 43]

BAUER, YEHUDA (1989). "The Place of Holocaust in Contemporary History" en: John Roth and Michael Berenbaum (eds.), *Holocaust. Religious and Philosophical Implications*. Paragon House. Nueva York.

BOKSER LIWERANT, JUDIT (1996). "Cárdenas y los judíos: entre el exilio y la inmigración" en: *Studies in Migrations, Canadian Journal Of Latin American and Caribbean Studies*, Vol 20, No. 39-40, pp. 13-38.

BOKSER LIWERANT, JUDIT (2001). "El Antisemitismo: recurrencias y cambios históricos" en: *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. No. 182-183, pp. 101-132.

BOKSER LIWERANT, JUDIT (2006). “México en los años treinta: cardenismo, inmigración judía y antisemitismo” en: Salazar, Delia (ed.), Xenofobia y xenofilia en la historia de México siglos XIX y XX: Homenaje a Moisés González Navarro. Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de Antropología e Historia, DGE Ediciones, Ciudad de México, pp. 379-415.

BOKSER LIWERANT, JUDIT, DANIELA GLEIZER Y YAEL SIMAN (2016). “Claves Conceptuales y Metodológicas para Comprender las Conexiones entre México y el Holocausto. ¿Historias independientes o interconectadas?” en: Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Vol. 61, No. 228, pp. 267-310.

FRIEDLANDER, SAUL (1997). “The Extermination of European Jews in Historiography Fifty Years Later” en: Alvin Rosenfeld (ed.), Thinking About the Holocaust After Half a Century”, Indiana University Press. Indiana.

GLEIZER, DANIELA (2009). “México y el exilio judío a partir de la Solución Final” en: Yankelevich, Pablo (ed.), Nación y extranjería: La exclusión racial en las políticas migratorias de Argentina, Brasil, Cuba y México. UNAM. Ciudad de México, pp. 277-306.

GLEIZER, DANIELA (2014). Unwelcome Exiles: Mexico and the Jewish Refugees from Nazism, 1933-1945. Brill. Boston.

KATZ, JACOB (1982). From Prejudice to Destruction. Anti-Semitism 1700-1933, Harvard University Press. Cambridge.

MOSSE, GEORGE L. (1964). The Crisis of German Ideology: Intellectual Origins of the Third Reich. Universal Library. Nueva York

POLIAKOV, LEON (1981-1984). Historia del Antisemitismo. 4 tomos. Munchnik Editores. Barcelona.

SIMAN, YAEL, GUZMÁN, D., GALÁN, G., Y GARCÍA, C., (2007). “La prensa mexicana frente al Holocausto y la Segunda Guerra Mundial, 1933-45”. Mimeo. Memoria y Tolerancia. Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COPRED